

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 97.

La Comision provincial en la sesion que celebró el día 10 del corriente, entre otros acuerdos que me remitió para su ejecucion, aprobó uno referentes á las cuentas municipales de Amusco, correspondientes al ejercicio de 1868 á 69.

Este acuerdo, en vez de ser remitido para su exámen y ejecucion á este Gobierno, fué ejecutado por el Sr. Vicepresidente de dicha Comision, D. Pedro Puertas, usurpando atribuciones que no le com-

peten y contraviniendo á lo dispuesto en el párrafo 3.º art. 9.º de la vigente ley provincial, y á fin de que no se reproduzcan abusos de este género y se sorprenda la buena fé de alguna persona, prevengo á todos los Alcaldes no den cumplimiento á ningun acuerdo de la Comision provincial que no les sea comunicado por este Gobierno y me remitan en caso de que les sea comunicado por otro conducto la orden que reciban para su ejecucion, á fin de exigir la responsabilidad á quien corresponda con arreglo á las leyes.

Palencia 24 de Octubre de 1872.

—El Gobernador interino, *Federico Ordas AVECILLA.*

Circular núm. 98.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad y Establecimientos penales en fecha 7 del actual, se me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo que sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que por la Instruccion de 22 de Enero último, los Inspectores provinciales de Beneficencia particular asumen el

carácter de Investigadores del ramo, en sus respectivas provincias, y que por ello se ha hecho indeseable y hasta dado á conflictos el cargo de Investigador general creado por orden de S. A. de 11 de Julio de 1870, se ha dignado acordar su supresion; y en su consecuencia declarar cesante por reforma á D. José Lopez Pola, que lo desempeñaba.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Palencia 24 de Octubre de 1872.

—El Gobernador interino, *Federico Ordas AVECILLA.*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

### CONTADURÍA DE LA MISMA.

Mesde Noviembre de 1872-73.

DISTRIBUCION de los fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en los artículos 83 y 147 de las Leyes orgánicas provincial y municipal.

Artículos.	SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	TOTAL	TOTAL	TOTAL
		por artículos.	por capítulos.	por secciones.
		Pesetas cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
	<b>CAPÍTULO 1.º—Administracion provincial.</b>			
1.º	Personal de Secretaría, Contaduría y Depositaria de la Diputación.	1898	2398	
1.º	Material de todas las dependencias de la misma.	500		
	<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
1.º	Gastos de quintas.	604	2603	
2.º	Idem de bagajes.	1666		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	125		
5.º	Idem de calamidades públicas.	208		
	<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	2490	2490	
	<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>			
1.º	Junta provincial de primera enseñanza.	157	3758	29221
2.º	Subvencion que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	2814		
3.º	Subvencion id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	620		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.	167		
	<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
1.º	Gastos de los dementes pobres de esta provincia en el Hospital de Valladolid.	1457	12665	
2.º	Subvencion que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital provincial.	2650		
3.º	Idem que abona la provincia para el sostenimiento de la Casa de Misericordia.	6035		
4.º	Idem id. id. id. id. de la de Expósitos.	6630		
	<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1200	1200	
	<b>SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
	<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	4518	4518	
	<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Unico.	Personal y material de Carreteras.	7295	7295	8813
	<b>TOTALES GENERALES.</b>	<b>38034</b>	<b>38034</b>	<b>38034</b>

Palencia 12 de Octubre de 1872.—El Contador interino, Manuel Sendino.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, P. A., Pedro Puertas. Aprobada por la Comision provincial en sesion de 21 de Octubre, mandando se inserte en el Boletin oficial de la provincia.—Ruiz Sierra.

**ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Palencia.**

Estamos ya cerca de fin de mes y es preciso que yo haga el último esfuerzo para que ingresen en las arcas del Tesoro todos los descubiertos que por diferentes conceptos tienen los pueblos y particulares.

Deben diferentes Ayuntamientos las contribuciones atrasadas de varios años y las corrientes del primer trimestre del económico actual por las cuales se hallan apremiados la mayor parte de ellos, y acaso todos, por los Agentes recaudadores de la Delegación del Banco de España.

Me causa profunda pena la apatía que los contribuyentes observan en el pago de sus débitos, y lo siento mas cuanto que no tienen razon para ello; considerando que la situacion angustiosa en que hace poco se hallaban ha cambiado completamente con la abundante cosecha que acaban de realizar.

Por igual razon deploro tambien el proceder de los particulares compradores de Bienes Nacionales que no vienen á pagar á la Hacienda las importantes sumas que la son en deber, dejándose apremiar contra los intereses de los mismos deudores.

En cumplimiento de mi deber y escitado por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, he llamado la atencion de unos y otros para que todos cumplan con sus deberes; y hoy les vuelvo á advertir que no se olviden de la sagrada obligacion en que se hallan de pagar, para que el Gobierno de S. M. pueda satisfacer cumplidamente la multitud de cargas que pesan sobre el Tesoro de la Nacion.

Espero pues de los Alcaldes constitucionales que, por un rasgo de celo y de patriotismo, aconsejen á los deudores por contribuciones y Bienes Nacionales, en sus respectivos pueblos, vengán á satisfacer lo que deben á la Hacienda en los dias que restan del mes; si es que no se proponen desoir las infinitas advertencias que esta Administracion les tiene dirigidas.

Y como tienen que pagar tambien el impuesto de cédulas de empadronamiento de 1871 he dispuesto se publique el correspondiente modelo de cuenta á fin de que se sujeten á él y formen la que por dicho concepto han de presentar á exámen de esta oficina.

Palencia 24 de Octubre de 1872.—Manuel de Arijá.

*Juzgado de primera instancia  
de Palencia.*

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido etc.

Por el presente se cita llama y emplaza á José Salvador Arias, natural de Villafranca de Panades en Cataluña, de estado soltero, oficio albañil, de treinta y un años de edad, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo, por haberle hallado documentos que inducen sospechas de haberse servido de ellos para estafar, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de su S. S.ª, Pedro Espinel.

*Ayuntamiento constitucional  
de Villafruel.*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente año económico por medio de repartimiento vecinal con arreglo á la ley de 23 de Febrero de 1870, se previene por medio de este edicto á todos los contribuyentes tando del pueblo como forasteros presenten dentro del término de ocho dias relacion de las utilidades que por todos conceptos disfruten en el término de este distrito y los que no lo verifiquen dentro del término señalado pasará la Junta á figurárselas con arreglo á los datos que obran en Secretaria y no serán oidas sus reclamaciones.

Villafruel 17 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Alejandro Gonzalez.

*Ayuntamiento constitucional  
Membrillar.*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año económico por medio de reparto vecinal con arreglo á las bases establecidas en la ley de 23 de Febrero de 1870: se previene á todos los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros presenten dentro del término de

ocho dias relacion de las utilidades que por todos conceptos disfruten en el término de este distrito y los que no lo verifiquen dentro del término señalado pasará la Junta á figurárselas con arreglo á los datos que obran en secretaria y no serán oidas sus reclamaciones.

Membrillar 17 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Gavino Montes.

**DIRECCION**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Los pobres á quienes la Exce-lentísima Diputacion tiene concedida una pension de 30 reales mensuales hasta que por su turno les corresponda ingresar en la casa de Misericordia, se presentarán en esta el dia 28 y 29 del corriente de 9 á 12 de su mañana, con el objeto de percibir la correspondiente á los meses de Mayo y Junio últimos. Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se hace notorio por medio del presente, á quienes se advierte vengán provistos de la oportuna certificacion de existencia.

Palencia 20 de Octubre de 1872.—Guillermo Astudillo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Se arriendan por la temporada de invierno los abundantes y sanos que tiene la dehesa de Bustocirio, en los que no ha habido ganados de primavera; ó se admiten en ellos ganados lanares á precios convencionales que se tratarán con el encargado de la referida dehesa, D. Santiago Merino Tejo. núm. 58. 1—8.

**VENTA DE LEÑAS PARA CARBONEO.**

Para el dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana, se rematarán en pública licitacion dos rozas de leña de roble y encina para carboneo en el monte denominado del Rey, jurisdiccion de Valdespina, propiedad del Excmo. Sr. Don Juan Gonzalez de Villalar, cuyo remate tendrá lugar en la casa de dicho monte. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto desde este dia en la Casa de Don Manuel Miguel, vecino de Villamediana y Administrador de dicho Señor. En el mismo dia y sitio se verificará el arriendo de los pastos y caza de dicha finca hallándose en el acto del remate el tipo y condiciones del arriendo. núm. 59. 1—2.

**Leñas de Roble.**

Quien quisiere comprar las leñas destinadas para carboneo de la corta titulada Las Laderas del monte del despoblado de Villan, término jurisdiccional de Alba de Cerrato, propiedad del Sr. Marqués de Aguilafuente, se servirá presentarse en Palencia en la casa del Administrador de dichos Estados, Guillermo Astudillo que vive calle Mayor principal, núm. 53, el Domingo 27 del presente mes de Octubre á las 12 de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en la referida casa Administracion. núm. 53. 4—4

Imprenta de Peralta y Menendez.

**MODELO**

**Ayuntamiento de Presupuesto de 1870 á 71.**

CUENTA que rinde dicho Ayuntamiento por el impuesto de cédulas de empadronamiento del año de 1871 y presupuesto citado, la cual puede comprobarse con los datos que á continuacion se espresan.

CONCEPTOS.	Número de personas.
Número de almas que tiene este municipio según padron.	»
Número de contribuyentes por Territorial.	»
Idem de idem por Industrial y comercio que no figuran en la Territorial.	»
Idem de mayores de 14 años que ejercen industria, arte ú oficio con inclusion de los jornaleros considerados por la Ley como con oficio.	»
Total obligados á tomar cédula de empadronamiento de la clase de pago.	»
<b>CUENTA DE EFECTOS.</b>	
DOCUMENTOS.	
Tantas Cédulas de empadronamiento recibidas de la Administracion económica.	»
» Idem de idem satisfechas en la Caja de la misma.	»
» Débito ó sobrante que resulta.	»
V.º B.º	Fecha y firma.
El Alcalde,	El Secretario del Ayuntamiento,

NOTA. Acompáñese á esta cuenta un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde respectivo, que espresen son verdaderos los datos consignados en ella.